

INTERLOCUTORIO N° **834**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON, a través de apoderado, demanda en **RECONVENCIÓN** al señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ, dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico; considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90, 91 y 371 del C. General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Así mismo la apoderada judicial del señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ, allega escrito en el cual manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el despacho que por el momento no se aceptará la renuncia, teniendo en cuenta que no aportó la comunicación enviada por correo electrónico o correo certificado al señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ de la renuncia del poder, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCION** presentada por la señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON, a través de apoderado, en contra del señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ.

2°.- DESE TRASLADO de la misma al reconvenido HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ, por el término establecido para la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días, mediante notificación por estado del presente auto, quien podrá retiras las copias dentro de los tres (3) días siguientes y vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, de conformidad con el inc. 2° del artículo 371 del C.G.P.

3°- NO aceptar la renuncia de la representación judicial del señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ, que hace la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO, por no cumplir con los requisitos del numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

Rad. 2021-00134

4°- RECONOCER personería al abogado WILMER DELGADO ROJAS, identificado con número de cédula 94.478.986 de Buga-Valle y T. Profesional No. 166.242 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON en las condiciones y términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 89 HOY, 28 DE OCTUBRE, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40732ca80f28ab04a22e319f22d036feec6c057413e049acf9704a40239a2769
Documento generado en 27/10/2021 03:07:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>